VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No. 08433408900120160037400
DEMANDANTE: ÁNGELA ÁLVAREZ Y OTROS.
DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito. Sírvase proveer.

p/ AButez Barrera

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación actualizada del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista del día 9 de junio de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

> *"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)*
>
> *3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, mediante escrito recibido el día 4 de junio de 2021 a las 10:50 AM, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada MARIA DONADO MALDONADO aportó liquidación del crédito en donde señala como total de la misma la suma de $547.286.954 incluyendo capital e intereses, sin embargo, se tiene que, en primer lugar, el capital ya fue incluido en la liquidación de crédito inicialmente aprobada, aunado al hecho que los intereses fueron calculados desde el 1 de septiembre de 2016, cuando en la última liquidación fueron calculados hasta diciembre de 2019.

En virtud de lo anterior, este Despacho ordenará modificar la liquidación actualizada de crédito por concepto de intereses moratorios calculados desde enero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021 por valor total de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($107.580.438).

Téngase como liquidación total del crédito (incluidas todas las liquidaciones y reliquidaciones) en la suma de $507.986.134,34.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($107.580.438) por concepto de

intereses moratorios calculados desde enero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

2. Téngase como liquidación total del crédito (incluidas todas las liquidaciones y reliquidaciones) en la suma de $507.986.134,34.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 602-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 48 de fecha 19 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO